



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 039 -2017-SERNANP-SG

Lima, 29 DIC. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 2037-2017-SERNANP-OA de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 265-2017-SERNANP-OAJ del 28 de diciembre de 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, es necesario precisar que la norma aplicable al presente caso es la versión original de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme al Comunicado N° 09-2017-OSCE, donde precisar que los procesos de selección convocados en el marco de la Ley N° 30225 continuará con dicha normativa hasta su conclusión;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, con la empresa **Rímac Seguros y Reaseguros** destinado para la "**Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Multirisgo, Cascos, Vehículos Dishonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP**", por un monto de S/ 2 900 000.00 (Dos millones novecientos mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 113-2017-SERNANP de fecha 10 de mayo de 2017 se aprobó la prestación adicional 01 al presente contrato por un monto de total de S/ 61, 484.03 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 03/100 soles) para la inclusión de catorce (14) cascos y siete (07) vehículos;

Que, con Resolución Presidencial N° 133-2017-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2017, aprobó la prestación adicional 02 al citado contrato por un monto total de S/ 4, 440.26 para la inclusión de dos (02) bienes en la Póliza de Seguro de Cascos que forma parte del citado contrato;

Que, con Resolución Presidencial N° 144-2017-SERNANP del 06 de junio de 2017 se aprobó la prestación adicional 03 al referido contrato hasta por un monto de S/ 2,462.76, para la inclusión de un (01) bien que representa el 0.08% del monto contractual. De la misma forma se aprobó la reducción 01 por un monto de S/ 49, 793.98 para la exclusión de veinticinco (25) bienes que representa el 1.71% del monto contratado;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 207-2017-SERNANP de fecha 24 de agosto de 2017 se aprobó la reducción de prestación 02 al contrato hasta por un monto de S/ 32, 826.52 (Treinta y dos mil ochocientos veintiséis con 52/100 soles) para la exclusión de quince (15) bienes en la póliza de seguro vehicular y cuatro (4) de la Póliza de Seguro de Cascos, que representa el 1.13% del monto original del citado contrato;

Que, la Resolución de Secretaria General N° 029-2017-SERNANP-SG del 28 de noviembre de 2017, aprobó la prestación adicional N° 04 al presente contrato hasta por un monto de S/ 5,418.06 (Cinco mil cuatrocientos dieciocho con 06/100 soles) para la inclusión de dos (02) bienes en la Póliza de Seguro Vehicular y dos (02) bienes correspondiente a la Póliza del Seguro de Cascos, que representa el 0.19% del monto original del contrato;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 030-2017-SERNANP-SG del 01 de diciembre de 2017, se aprobó la prestación adicional N° 05 al presente contrato con la finalidad de incluir diez (10) bienes a la Póliza de Seguro Vehicular por un monto de S/ 50 142.10 (Cincuenta mil ciento cuarenta y dos con 10/100 soles) que asciende al 1.73% del valor del contrato original;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 038-2017-SERNANP-SG del 28 de diciembre de 2017, se aprobó la prestación adicional N° 06 la finalidad de incluir sesenta y cuatro (64) bienes a la Póliza de Seguro Vehicular por un monto de S/ 77 109.29 (Setenta y siete mil ciento nueve con 29/100 soles) que asciende al 2.66% del valor del contrato original;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración, solicita la emisión de la resolución correspondiente que autorice la prestación adicional 07 al Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, para la inclusión de un (01) bien inmueble en la Póliza Multiriesgo N° 1301-532478, debido a que se suscribió un contrato de alquiler sobre el mencionado inmueble y en la Póliza de Cascos Marítimos N° 3101-504653 para la inclusión de un bote deslizador el cual ha sido adquirido en calidad de reposición. Asimismo solicita la reducción de la prestación N° 3 para la exclusión de dos (2) bienes de la Póliza Vehicular N° 2001-706274 debido a que se encuentran en condición de inoperativos, así como la exclusión de un (1) bien inmueble de la Póliza Multiriesgo puesto que culminó el contrato de arrendamiento sobre el mismo;

Que, el Informe N° 304-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como en lo vertido en el Informe N° 512-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 28 de diciembre de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, conjuntamente requieren la inclusión de los sesenta y cuatro (64) vehículos (autobús, motocicletas y cuatrimotos) en la Póliza de Seguros Vehiculares a efecto de salvaguardar su integridad física y daños a terceros;

Que, asimismo el citado informe del Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística señala las siguientes consideraciones técnicas respecto a la inclusión de estos bienes:

- "Mediante formato de conformidad de recepción recibido el 22.08.201, el Jefe del PN Gúeppi-Sekime, comunica que ha recibido una embarcación de aluminio de aleación naval, modelo BX-18 en calidad de reposición.
- En tal sentido se solicitó al bróker de seguros mediante correo electrónico de fecha 24.08.2017 la cotización por la inclusión de un bote deslizador en la Póliza de Cascos Marítimos.

(...)

Asimismo, el especialista del PN Gúeppi-Sekime, mediante correo electrónico de fecha 24.08.2014, comunica que el nombre de la embarcación es B/F Gúeppi.

El Ejecutivo comercial del Contratista, remitió Carta S/N° de fecha 25.08.2017 señalando el costo de la inclusión de una embarcación, cuya cotización es:





COTIZACIÓN POLIZA DE VEHICULOS 2001-706274						
Inclusión del 24/08/17 al 31/12/2018 494 días T.C. 3.239						
ANP	Descripción	Nombre	Valor USD \$	Prima Neta USD \$	PN Periodo USD \$	Prima Total USD \$
PN Gueppi-Sekime	Bote deslizador de aluminio	B/F Gueppi	3,540.00	354.00	479.11	582.31

- Mediante Contrato N° 49-2017-SERNANP-OA, se alquiló el inmueble ubicado en Calle Fraternidad N° 120-110 y José Gálvez Barrenechea N° 696, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, motivo por el cual se solicitó la cotización de la inclusión del inmueble.
- Con Informe N° 239-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 09.10.2017, se comunicó la cotización emitida por el Bróker de Seguros.

VIGENCIA 03/10/2017 31/12/2018 TC 3.266 454 DÍAS										
Dirección			N° Pisos	N° Sotano	Año Construcción	Valor Declarado en US \$				Prima Total Periodo USD \$
Sede	Dirección	Dpto				Edificación	Contenido	Existencias	Total Declarado USD \$	
Sede Central José Galvez Barnechea	Calle Fraternidad 120-110 y Av. José Gálvez Barrenechea 696 Urb Copac San Isidro	Lima	3	0	1990	234,482.95	201,642.00	70,398.00	506,222.95	1,530.57



- Mediante Oficio N° 473-2017-SERNANP-PNH recibido el 14.08.2017, el Jefe (e) del Parque Nacional de Huascarán comunica que la camioneta EGD -510 no se encuentra operativa por falta de repuesto.
- Al respecto, mediante Informe N° 192-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 14.08.2017, se comunicó que la Unidad vehicular EGD-510 se encuentra asegurada en la Póliza de Vehículos 2001-706274 y cuenta con SOAT con vigencias hasta el 17.07.2018.
- Asimismo mediante Informe Técnico N° 014-2017-SERNANP-OA/UOFL/TRANSP el encargado de Transporte, manifiesta que el costo de reparación de la Camioneta EGS-510, cuyo año de fabricación es del 2002, es mayor al valor comercial por lo que no justifica teniendo en cuenta la vida útil de las unidades vehiculares es de diez años.
- En ese sentido, Control Patrimonial solicitó al Bróker de Seguros, mediante correo electrónico del 17.07.2018, la cotización por la exclusión de la Camioneta EGD-510 (...)
El bróker de seguros mediante Carta S/N° de fecha 24.08.2017 remite la cotización para la exclusión según el siguiente detalle:



COTIZACIÓN POLIZA DE VEHICULOS 2001-706274							
Periodo: Del 17.08.2017 as: horas al 31.12.2018 12:00 horas Total 501 días							
ANP	Descripción	Marca	Placa	Certificado	Prima Neta US\$	PN Periodo USD \$	Prima Total USD \$
PN Huascarán	Camioneta	Nissan	EGD-510	402.00	350.00	480.00	566.88

- Mediante correo electrónico de fecha 18.07.2017, la Asistente Logístico de la Unidad Operativa Madre de Dios, comunica la relación de bienes muebles para el proceso de baja, en cuya relación se verifico que incluyo al Motor FB.
- Al respecto, Control Patrimonial solicito al bróker de seguros mediante correo electrónico del 25.08.2017 la cotización por la exclusión del Motor FB.
- (...)
- El bróker de seguro mediante Carta S/N° de fecha 29.08.2017, remite la cotización de la exclusión, según el siguiente detalle:

COTIZACIÓN POLIZA DE VEHICULOS 2001-706274							
Periodo: Del 25.08.2017 as: horas al 31.12.2018 12:00 horas Total 501 días							
ANP	Descripción	Marca	Placa/Serie	Certificado	Prima Neta US\$	PN Periodo USD \$	Prima Total USD \$
RC Amarakaeri	Motor FB	Briggs & Stratton	1402211600971	6.00	101.00	137.30	162.01

- Mediante correo electrónico de fecha 12.10.2017 Control Patrimonial solicito al Bróker de Seguros, la Cotización para la exclusión de la Póliza Multiriesgo del inmueble ubicado en Av. Parque Norte N° 636 San Isidro.
- En tal sentido, el Bróker de Seguros, mediante carta S/N° de fecha 17 de octubre, remite la cotización de la exclusión solicitada:

VIGENCIA 12/10/2017 31/12/2018 TC 3.266 445 DÍAS							
Dirección			Valor Declarado en US \$				Prima Total Periodo USD \$
Sede	Dirección	Dpto	Edificación	Contenido	Existencias	Total Declarado USD \$	
Sede Parque Norte	Av. Parque Norte N° 636 San Isidro	Lima	260,000.00	201,342.00	70,398.00	531,740.00	1,529.95

Que, en ese sentido el citado Informe N° 495-2017-SERNANP-OA-UOFL, ha llegado a las siguientes conclusiones sobre la presente solicitud:

"Respecto de la Prestación Adicional"

- La inclusión del bien en la Póliza de Casco 3101-504653 y del inmueble en la Póliza de Multiriesgo n° 1301-532478 emitida en marco del Contrato n.° 049-2016-SERNANP-OA; es indispensable para alcanzar la finalidad del mencionado contrato.
- El seguro a ser contratado revestirá las mismas condiciones de la Póliza Casco y Multiriesgo, tuteladas por el SERNANP; es decir, se acogerá a los lineamientos contenidos en la Póliza N° 3101-504653 y 1301-532478.
- El precio (prima total) a pagar se ha determinado sobre la base de los términos de referencia del servicio en general y de las condiciones así como los precios





- pactados en el Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA y el tipo de cambio vigente señalado en la emisión de la cotización.
- El importe de la contratación asciende hasta la suma de **S/ 6,884.94 (seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 94/100 soles).**

Póliza de Cascos Marítimos N.º 3101-504653		
Anp	Descripción	Prima Total S/
Cotización del 24/08/2017 12:00 horas al 31/12/2018 12:00 horas (494 días)		
PN Gueppi-Sekime	Bote Deslizador de aluminio B/F "Gueppi"	1,886.10
TOTALES S/		1,886.10

Póliza Multiriesgo n.º 1301-532478		
Tipo	Local	Prima Total S/
Cotización del 03/10/2017 12:00 horas al 31/12/2018 12:00 horas (454 días)		
Alquiler	Calle Fraternidad n.º 120-110 y Av. José Gálvez Barrenechea n.º 696 Urb. Corpac, San Isidro	4,998.84
TOTALES S/		4,998.84

- El monto final a pagar estará definido por la liquidación emitida por la empresa aseguradora, que considerará como fecha de inicio de contratación adicional el día de notificación de la Resolución Presidencial hasta el 31.12.2018 12:00 Horas.



De la Reducción de Prestación

- Existen un (1) vehículo dentro de la Póliza de Seguro Vehicular N° 2001-706274; un (1) bien dentro de la Póliza de Seguro Cascos N° 3101-504653 y un (1) inmueble dentro de la Póliza de Multiriesgo N° 1301-532478; emitida en el marco del Contrato N° 49-2016-SERNANP-OA, que están en condición de inoperativos, de acuerdo a lo informado por las ANPs.

Exclusión Póliza de Vehículos 2001-706274							
Nº	Anp	Clase	Marca	Placa / Serie	Periodo	Certificado	Prima Total S/
1	PN Huascarán	Camioneta	Nissan	EGD-510	17/08/17 12:00 hrs – 31/12/18 12:00 hrs	402	1,933.06
2	RC Amarakaeri	Motor FB	Briggs & Stratton	1402211600971	25/08/17 12:00 hrs – 31/12/18 12:00 hrs	6	552.45
Totales S/							2,485.51

Póliza Multiriesgo n.º 1301-532478				
Nº	Tipo	Local	Periodo	Prima Total S/
1	Alquiler	Av. Del Parque Norte 636, San Isidro	10/10/2017 12:00 horas - 31/12/2018 12:00 horas	5,217.13
Totales S/				5,217.13

El importe correspondiente a la exclusión asciende a la suma de **S/ 7,702.64 (siete mil setecientos dos con 64/100 soles).**



(...)

El monto de la reducción representa el 0.27% del monto del Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, cumpliéndose lo estipulado en los artículos 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139 de su Reglamento para alcanzar la finalidad del contrato.

La incidencia en el presente informe queda definida, según el siguiente detalle:

Adicional	0.24%
Reducción	-0.27%

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, establece lo siguiente sobre las Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, el artículo 139 del reglamento de la Ley aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula el procedimiento para la ejecución de prestaciones adicionales y de reducciones del monto original del contrato. De igual forma este artículo dispone que el contratista, en caso de aprobación de adicionales o en el caso de reducción de prestaciones debe aumentar y/o disminuir de forma proporcional las garantías otorgadas a la suscripción del contrato;

Que, la contratación de póliza de seguro para el SERNANP tiene por finalidad pública permitir una eficiente y permanente cobertura del patrimonio de su propiedad, es decir las pólizas que se emitan deben cubrir cualquier siniestro que se produzcan como consecuencia o durante la realización de las actividades regulares permitiendo con ello una gestión eficiente sobre los recursos públicos asignados a la Institución;

Que, asimismo a través del Memorándum N° 2358-2017-SERNANP-OPP de fecha 27 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha cumplido con emitir la certificación presupuestal para el presente año fiscal, así como la previsión presupuestal para el año fiscal 2018, para la aprobación de la prestación adicional en trámite;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 265-2017-SERNANP-OAJ del 28 de diciembre de 2017, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo vertido y sustentado por la Unidad Operativa Funcional de Logística advierte que el costo de las prestaciones adicionales, así como las reducciones de prestaciones previamente aprobadas, no supera el 25%, siendo que la presente adicional tiene una incidencia del 0.24% del monto del contrato original, en tanto que la reducción de la prestación asciende al -0.27% del monto señalado, cumpliendo además con la finalidad del contrato según lo evaluado efectuada por el área competente manifestado a través del documento del visto, y cuenta con el marco presupuestal correspondiente;

Que, conforme a lo expuesto, habiéndose cumplido con todos los requisitos y siendo necesarias las prestaciones adicionales solicitadas para alcanzar la finalidad del contrato conforme a lo determinado por el área usuaria corresponde expedir la respectiva resolución de aprobación de prestaciones adicionales conforme a las condiciones señaladas en el Informe N° 512-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 27 de diciembre de 2017, así como en el Informe N° 304-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP del 15 de diciembre de 2017 y;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y;





En uso de las atribuciones contenidas en el literal b) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 221-2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional 07 al **Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA**, destinado para la **“Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos, Dishonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP”** suscrito con la empresa **RIMAC DE SEGUROS Y REASEGUROS**, correspondiente a la inclusión de un (01) bien a la Póliza de Cascos Marítimos y de un (01) bien inmueble a la Póliza Multiriesgo hasta por el monto de S/ 6, 884.94 (Seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 94/100 soles) que tiene una incidencia en el 0.24% del monto original del citado contrato, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la reducción 03 al **Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA**, destinado para la **“Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos, Dishonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP”** suscrito con la empresa **RIMAC DE SEGUROS Y REASEGUROS**, para la exclusión de dos (2) vehículos de la Póliza de Seguro Vehicular y de un (1) bien inmueble de la Póliza Multiriesgo, por un monto S/ 7, 702.64 (Siete mil setecientos dos con 64/100 soles) que tiene una incidencia del 0.27% del monto original del citado contrato.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración realizar la liquidación por la ejecución de la prestación adicional aprobada, así como la realización de las acciones administrativas pertinentes reducción de prestaciones determinadas en la presente resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística, a efectos de solicitar al contratista que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al proveedor, a la Oficina de Administración y a la Unidad Operativa Funcional de Logística.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese



Rodolfo Martín Valcárcel Riva
Secretario General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO 1

Respecto a la Prestación adicional

Póliza de Cascos Marítimos N.º 3101-504653	
Anp	Descripción
PN Gúeppi-Sekime	Bote Deslizador de aluminio B/F "Gúeppi"
Póliza Multiriesgo n.º 1301-532478	
Tipo	Local
Alquiler	Calle Fraternidad n.º 120-110 y Av. José Gálvez Barrenechea n.º 696 Urb. Corpác, San Isidro

Respecto de la Reducción de prestación

Exclusión Póliza de Vehículos 2001-706274				
Nº	Anp	Clase	Marca	Placa / Serie
1	PN Huascarán	Camioneta	Nissan	EGD-510
2	RC AmaraKaeri	Motor FB	Briggs & Stratton	1402211600971

Póliza Multiriesgo n.º 1301-532478		
Nº	Tipo	Local
1	Alquiler	Av. Del Parque Norte 636, San Isidro

